Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.185

CIR_GJN_MCBL_185.25

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2025.

Asunto: Se dan a conocer **fechas relevantes que se deben verificar,** en relación con las reformas **en la LFPIORPI** mediante Decreto.

En alcance a la circular número **CIR_GJN_SSM_106.25** de fecha 25 de julio del año en curso, se hacen de su conocimiento **las fechas relevantes para considerar respecto de la implementación de los cambios y obligaciones relevantes** publicadas mediante el "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), así como la reforma al artículo 400 Bis del Código Penal Federal"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, en nuestra materia, con la finalidad de brindar a nuestros asociados certeza para el correcto cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la **LFPIORPI,** se informan generalidades y los plazos que deben de tener en consideración para las implementaciones necesarias y el correcto cumplimiento de los cambios, conforme lo siguiente:

Atendiendo al contenido de los artículos Transitorios del decreto en cuestión, los obligados en nuestra materia deben identificar momentos en que se deben llevar a cabo las implementaciones y acciones correctivas dirigidas a dar cumplimiento a las obligaciones y sus modificaciones, algunas de manera inmediata con la entrada en vigor y algunas otras esperar a su implementación en tiempo y forma, considerando los plazos que se establezcan en las

T 55 1107 8515 / 55 1107 8592 | www.claa.mx | EDIFICIO YAMA INSURGENTES REFORMA
Av. Insurgentes Sur No. 64, Torre B, oficinas 505 y 509
Col. Juárez, 06600, Cuauhtémoc, CDMX.

reglas de carácter general a que se refiere la LFPIORPI, por lo que en dicho sentido, se deben considerar las siguiente fechas:

- ✓ **La del 17 de julio de 2025** en la cual entró en vigor el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y se reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

- ✓ Los doce meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto, es decir, **del 17 julio de 2025 al 17 de julio de 2026,** plazo en el cual, la Secretaría, **deberá de llevar a cabo las modificaciones a las reglas de carácter general de la Ley.**

  Y en relación con dichas modificaciones, **una vez publicadas, revisar los plazos que se establezcan en ellas, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones VII a XI del artículo 18 de la Ley**, que corresponden a las siguientes obligaciones:

  - Realizar evaluación con un enfoque basado en riesgos.
  - Elaboración y observación del Manual de Políticas Internas para el cumplimiento de las obligaciones, identificación y seguimiento los actos u operaciones que lleven a cabo con Personas Políticamente Expuestas (PPE).
  - Desarrollar los procesos para la selección de personal.
  - Contar con mecanismos automatizados para llevar a cabo el monitoreo permanente de los actos u operaciones que realicen con personas que no se encuentren dentro del perfil transaccional, asimismo que permita dar seguimiento a las personas PPE.

T 55 1107 8515 / 55 1107 8592 | www.claa.mx | EDIFICIO YAMA INSURGENTES REFORMA
Av. Insurgentes Sur No. 64, Torre B, oficinas 505 y 509
Col. Juárez, 06600, Cuauhtémoc, CDMX.

- **Considerar la realización de auditoría* interna o auditora externa independiente según el caso**.

✓ Del **1 de enero al 31 de diciembre del 2026,** fecha en la que inicia y termina el año calendario, que será considerado el inicio del **período anual** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones IX y XI del artículo 18 de la Ley, que deben tomar en cuenta como el período anual para:

- **La adopción de programas de capacitación anuales** que debe considerar a todos los involucrados, así como a los relacionados directamente con las personas clientes o usuarias.
- **La realización de auditoría* interna o de una persona auditora externa independiente (**cuando el riesgo sea bajo o medio**); o,** con una **auditoría* externa independiente** (cuando el riesgo sea alto).

*__Las auditorías__ se deben basar en lo dispuesto en Reglas de Carácter General, reglas que serán modificadas dentro del plazo comprendido del **17 julio de 2025 al 17 de julio de 2026.**

Para quienes realicen operaciones de Actividades Vulnerables **del primer año**, el periodo comprenderá desde la fecha en que inicien las operaciones consideradas como Actividad Vulnerable y hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

✓ **Los primeros seis meses,** posteriores a la entrada en vigor de las reglas de carácter general de la Ley para la implementación por parte de la UIF y el SAT de:

- Un programa de capacitación y orientación dirigido a las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, para el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones VII a XI del artículo 18 de la Ley que se reforma.

T 55 1107 8515 / 55 1107 8592 | www.claa.mx | EDIFICIO YAMA INSURGENTES REFORMA
Av. Insurgentes Sur No. 64, Torre B, oficinas 505 y 509
Col. Juárez, 06600, Cuauhtémoc, CDMX.

- De las medidas simplificadas de cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, de acuerdo con el nivel de riesgo que representen, para la debida aplicación de la ley con la protección del espacio cívico y el derecho a la libertad de asociación.

De igual forma en el siguiente cuadro, se señalan las obligaciones generales, sobre las cuales deberá de ser considerada la implementación de acciones, procedimientos y documentos que permitan acreditar su cumplimiento, siendo las siguientes:

ARTICULO	SUJETOS OBLIGADOS	OBLIGACIONES
Artículo 18	✓ Agentes aduanales. ✓ Agencias aduanales ✓ personas físicas y morales promuevan sin la intervención de agente aduanal o agencia aduanal,	Se incorporan las obligaciones: 1. **Conocer de manera directa a los clientes o usuarios.** 2. Ya no es optativo solicitar la información de dueño beneficiario, por lo cual **obliga a recabar la información tanto de las personas físicas como de las morales, conforme se establezca en reglas.** (*anteriormente se permitía la manifestación en la que señalaba el desconocimiento de los datos de esta figura*). 3. Contar con registros de las operaciones, y en su caso, los análisis previos de la operación, así como la documentación de identificación de su cliente. 4. El plazo de conservación de los expedientes (información y documentación de la operación) física o electrónica, en el domicilio registrado, **por al menos un plazo de diez años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable.** 5. La presentación de aviso **dentro de las 24 hrs.,** en caso de tener sospecha o información de que los recursos de la operación pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. * * Considerando las guías que para tal efecto emita la Secretaría, las cuales están pendientes de emitirse.

T 55 1107 8515 / 55 1107 8592 | www.claa.mx | EDIFICIO YAMA INSURGENTES REFORMA
Av. Insurgentes Sur No. 64, Torre B, oficinas 505 y 509
Col. Juárez, 06600, Cuauhtémoc, CDMX.

		6. Realizar evaluaciones de riesgos que les permita identificar, analizar, entender y mitigar sus riesgos, así como los de las personas Clientes o Usuarias* *Se debe basar en lo dispuesto en Reglas de Carácter General 7. **Elaborar y observar un Manual de Políticas Internas** que contenga los criterios, medidas y procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley (incluyendo las que les permitan identificar y dar seguimiento a los actos u operaciones que lleven a cabo con Personas Políticamente Expuestas) * Las implementaciones de los manuales y políticas, deberán abarcar todas sucursales o filiales que conforman el grupo empresarial. 8. Desarrollar procesos para la selección de personal. 9. Adoptar programas de capacitación anuales *(que debe considerar involucrar a su órgano de administración o administrador único, directivas, encargadas de cumplimiento, empleados que tengan relación directa con las personas Clientes o Usuarias*). Debe de considerarse la difusión de la Ley y su normativa secundaria, el Manual de Políticas Internas. 10. Implementar un mecanismo automatizado para monitorear permanentemente los actos u operaciones que realicen con las personas Clientes o Usuarias (para identificar que no se encuentren dentro del perfil transaccional de las personas Clientes o Usuarias conforme a las reglas de carácter general*). El mecanismo también debe permitir dar un seguimiento intensificado a las personas Clientes o Usuarias que sean consideradas Personas Políticamente Expuestas o de alto Riesgo, **considerar las medidas especifica que indique la Secretaría. *** *Se debe basar en lo dispuesto en Reglas de Carácter General 11. Contar con **auditoría interna o de una persona auditora externa independiente, cuando el riesgo sea bajo o medio.** Con una auditoría externa independiente, **cuando el riesgo sea alto**, según se establezcan en la Evaluación de riesgo, para

T 55 1107 8515 / 55 1107 8592 | www.claa.mx | EDIFICIO YAMA INSURGENTES REFORMA
Av. Insurgentes Sur No. 64, Torre B, oficinas 505 y 509
Col. Juárez, 06600, Cuauhtémoc, CDMX.

		evaluar y dictaminar en un año calendario la efectividad del cumplimiento de las obligaciones *Las auditorías se deben basar en lo dispuesto en Reglas de Carácter General, reglas que serán modificadas dentro del plazo comprendido del **17 julio de 2025 al 17 de julio de 2026.** La autoridad podrá establecer excepciones a los cumplimientos de obligaciones, **en casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten a los obligados,** mediante **Acuerdos publicados en el DOF.**
Artículo 23	Los obligados a presentar avisos	Se prevé la existencia a las excepciones al cumplimiento de la presentación de avisos a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, **que deberá de publicar la Secretaría mediante acuerdo.**
Artículo 54 Bis	La autoridad	**Mediante mecanismos*, determinará la suspensión temporal** la realización de actos u operaciones con determinadas personas Clientes o Usuarias, hasta subsanar o resuelva el procedimiento establecido. *Se debe basar en lo dispuesto en Reglas de Carácter General

Asimismo, es importante destacar que se **otorgan oportunidades para corregir y regularizar situaciones antes de que deriven en sanciones severas.**

De igual forma, la Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, por única ocasión, el total de las infracciones en que incurra, siempre y cuando cumpla de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con las obligaciones respectivas y reconozca expresamente la falta en que incurrió dentro del plazo inicial del procedimiento de verificación; previendo que si el sujeto obligado ya ha ejercido el beneficio anterior, la Secretaría reducirá hasta en un cincuenta por ciento (50%) el monto de las multas que correspondan a las infracciones que se regularicen de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación,

T 55 1107 8515 / 55 1107 8592 | www.claa.mx | EDIFICIO YAMA INSURGENTES REFORMA
Av. Insurgentes Sur No. 64, Torre B, oficinas 505 y 509
Col. Juárez, 06600, Cuauhtémoc, CDMX.

siempre y cuando reconozca expresamente la falta cometida ante la autoridad dentro del plazo inicial del procedimiento sancionador.

En espera de que la información proporcionada sea de su utilidad en sus actividades, en caso de cualquier duda, nos reiteramos a sus órdenes en los correos **ariadna.torres@claa.org.mx** y **carmen.borgonio@claa.org.mx**.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

T 55 1107 8515 / 55 1107 8592 | www.claa.mx | EDIFICIO YAMA INSURGENTES REFORMA
Av. Insurgentes Sur No. 64, Torre B, oficinas 505 y 509
Col. Juárez, 06600, Cuauhtémoc, CDMX.